



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 22 INCISO B) FRACCIÓN I DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, establece la necesidad de contar con una sociedad regida por el Estado de Derecho, además de promover la cultura de legalidad en todas las áreas de la vida pública y privada, a fin de garantizar el bienestar y la paz social, por lo que entre sus líneas de acción esta fortalecer los marcos legales y regulatorios para el correcto funcionamiento de la administración pública estatal.

Que el 12 de junio de 2001 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 26 de la "LIV" Legislatura del Estado, por el que se expidió la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, que tiene por objeto regular los actos relativos a la constitución, funcionamiento, fomento y desarrollo de las instituciones de asistencia privada, asimismo, se establece que la Junta de Asistencia Privada del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, que tiene por objeto el cuidado, fomento, desarrollo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada dentro del territorio Estatal.

Que el 19 de agosto de 2022 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento Interior de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, que tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de este Organismo Público Descentralizado.

Que el 11 de septiembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto número 182 de la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, por el que se emite la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la cual establece las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal.

Por lo antes referido resulta necesario que la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, modifique su Reglamento Interior a fin de armonizarla con la normatividad vigente.

En razón de lo anterior, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO: Se **reformen** las fracciones IV y V del artículo 2; las fracciones IX, XXIII, XXVII y XXVIII del artículo 8; las fracciones X y XI del artículo 12; las fracciones I, II y V del artículo 13; las fracciones VII y VIII del artículo 14; las fracciones V, VI, VII,





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

VIII, XI y XIV del artículo 15 y las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX del artículo 16; se **adicionan** las fracciones VI y VII al artículo 2; XXIX al artículo 8; XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII al artículo 12; VI y VII al artículo 13; IX al artículo 14; XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII al artículo 15; XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI al artículo 16; y el artículo 19 Bis; y **se deroga** la fracción II del artículo 12 del Reglamento Interior de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. a III. ...

IV. Órgano de Gobierno, al Órgano de Gobierno de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México;

V. Persona Servidora Pública, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión adscrita a la Junta de Asistencia Privada del Estado de México;

VI. Reglamento, al Reglamento Interior de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, y

VII. Secretaría Ejecutiva, a la Secretaría Ejecutiva de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

Artículo 8. ...

...
...

I. a VIII. ...

IX. Celebrar convenios, contratos y acuerdos en materia de asistencia privada, con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros;

X. a XXII. ...

XXIII. Evaluar periódicamente el desempeño del personal de la Junta;

XXIV. a XXVI. ...

XXVII. Promover que las actividades de las unidades administrativas de la Junta se realicen de manera coordinada;

XXVIII. Promover al interior de la Junta el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidos en la Ley de





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables, y

XXIX. Las demás que le confieren otros ordenamientos jurídicos aplicables y aquellas que le encomiende el Órgano de Gobierno.

Artículo 12. ...

I. ...

II. Derogada

III. a IX. ...

X. Informar a las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva y de la Subdirección Jurídica y de Igualdad de Género sobre el incumplimiento del objeto social, obligaciones, recomendaciones o desarrollo de actividades asistenciales que no estén apegadas a su objeto;

XI. Establecer los criterios de verificación en materia asistencial y contable de acuerdo con las disposiciones de la ley;

XII. Supervisar que las instituciones, realicen los registros contables y presupuestales de todas las operaciones concernientes a su objeto social;

XIII. Proponer a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva a las instituciones a certificar con base en el cumplimiento de su objeto;

XIV. Supervisar y evaluar que las instituciones cumplan con el objeto social por el que fueron creadas;

XV. Proponer a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva las disposiciones para la certificación de las instituciones;

XVI. Proponer a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva la autorización de aquellas Instituciones que desean otorgar donativos a otras, cuando su objeto no se los permita;

XVII. Registrar, revisar y autorizar los Presupuestos de Ingresos y Egresos de las instituciones;

XVIII. Recibir y evaluar los informes de labores que presentan las instituciones;

XIX. Supervisar que los bienes muebles e inmuebles de las instituciones los destinen a la consecución de su objeto;





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

XX. Someter a aprobación de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva las donaciones que reciban las instituciones cuando sean onerosas o condicionales;

XXI. Analizar la información financiera de las instituciones, a fin de constatar que los recursos sean aplicados al cumplimiento de su objeto;

XXII. Vigilar que el programa de trabajo y las operaciones de las instituciones previstas, se ajusten a los fines asistenciales y al objeto;

XXIII. Someter a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva la aprobación de los montos de las garantías, que determinen los patronos, respecto de sus empleados que manejen efectivo;

XXIV. Informar a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva la aprobación de las solicitudes que presenten las instituciones, respecto de la enajenación de sus bienes;

XXV. Someter a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva la autorización de solicitudes que realizan las instituciones para la construcción de casas;

XXVI. Evaluar periódicamente el desempeño del personal de las instituciones, y

XXVII. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 13. ...

I. Promover la gestión de donativos a través de mecanismos de coordinación con organismos del Sector Público o Privado en la atención de las necesidades y demandas básicas de las instituciones, para la ejecución de proyectos y acciones de bienestar y desarrollo social en la entidad;

II. Obtener donativos en especie para atender las necesidades de las Instituciones, realizando las gestiones correspondientes, de acuerdo con la detección de necesidades, presentada por la Dirección de Supervisión y Evaluación Asistencial;

III. y IV. ...

V. Coordinar acciones para incrementar la participación de las Instituciones en la ejecución de proyectos, mediante el fomento de una cultura de autogestión y coparticipación para su bienestar;

VI. Coadyuvar en la promoción ante las autoridades competentes el otorgamiento de estímulos fiscales a favor de las Instituciones y de acceso a los apoyos que en materia de asistencia privada ofrecen organizaciones nacionales e internacionales, sin perjuicio de que las Instituciones lo soliciten directamente, y





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

VII. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 14. ...

I. a VI. ...

VII. Coordinar acciones con los organismos homólogos de los estados de la República;

VIII. Desarrollar, coordinar y ejecutar acciones que promuevan la constitución de Instituciones de asistencia privada, a través de eventos de diversa índole que permitan fortalecer los vínculos entre los integrantes de la JAPEM y la Sociedad civil, y

IX. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 15. ...

I. a IV. ...

V. Presentar las denuncias querrelas o desistimientos correspondientes ante el Ministerio Público por probables hechos ilícitos contra quien o quienes resulten responsables por la comisión de actos u omisiones en agravio de la Junta o de las Instituciones; así como otorgar perdones legales que procedan, con la autorización de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva;

VI. Ordenar y vigilar la inscripción de las Instituciones en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en los términos de la ley y vigilar la protocolización de sus actos, conforme a la normatividad aplicable;

VII. Realizar la práctica de visitas de verificación para verificar la legalidad de las operaciones que efectúen las Instituciones;

VIII. Asesorar jurídicamente a las unidades administrativas de la Junta, en la sustanciación de los procedimientos administrativos correspondientes en ejercicio de sus atribuciones, y fungir como órgano de consulta para emitir opinión jurídica en todos aquellos asuntos competencia de la Junta;

IX. a X. ...

XI. Coordinar, y en su caso formular y revisar conjuntamente con las unidades administrativas involucradas, los proyectos de ordenamientos jurídicos que regulen la organización y el funcionamiento de la Junta y someterlos a consideración de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva;





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

XII. y XIII. ...

XIV. Elaborar y someter a la consideración de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva conforme a las disposiciones jurídicas aplicables los estatutos sociales y sus modificaciones;

XV. Proponer la remoción de las personas integrantes de los patronatos en los casos que señale la Ley;

XVI. Coadyuvar con las autoridades competentes, en los trámites en los que tenga interés jurídico la Junta;

XVII. Elaborar y actualizar el registro de las Instituciones del Estado de México y difundirlo entre las unidades administrativas de la Junta;

XVIII. Registrar y resguardar los convenios y acuerdos que celebre la Junta, así como copia de los testamentos a favor de las Instituciones;

XIX. Coadyuvar con la Unidad de Apoyo Administrativo en los procesos de rescisión de la relación laboral entre las personas servidoras públicas y la Junta, según corresponda;

XX. Analizar, sustanciar y poner en estado de resolución los recursos administrativos que se interpongan en contra de los actos jurídicos emitidos por las personas servidoras públicas de la Junta en el ejercicio de sus atribuciones;

XXI. Intervenir a través de sus representantes legales, cuando lo estime necesario en los juicios en los que las Instituciones sean parte o bien a petición de las Instituciones, así como atender las quejas en contra de estas, y

XXII. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 16. ...

I. Planear, programar, organizar, coordinar y controlar el suministro, administración, aplicación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas de la Junta, a fin de que se manejen de forma racional y en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;

II. Coordinar la formulación e integración del anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la Junta y presentarlo a la Secretaría de Finanzas, para su trámite correspondiente y en su oportunidad, realizar la calendarización para el ejercicio de los recursos del presupuesto autorizado;





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

- III. Integrar de manera conjunta con las demás unidades administrativas de la Junta, los programas de adquisiciones, arrendamientos, mantenimientos y contratación de servicios que requieran las unidades administrativas del Organismo;
- IV. Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas aplicables en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros;
- V. Coordinar, consolidar y controlar la información sobre el ejercicio del gasto de la Junta e informar a la persona titular de la misma de manera periódica, sobre su comportamiento;
- VI. Programar, formular, coordinar, establecer y ejecutar las acciones y procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios que requiera la Junta, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- VII. Suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia que sean solicitados por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VIII. Rescindir administrativamente, los contratos de adquisición de bienes y contratación de servicios que haya celebrado la Junta, y aplicar las penas convencionales, así como dar vista a las autoridades competentes para la imposición de las sanciones que prevé la legislación de la materia a los proveedores que incurran en el incumplimiento de dichos contratos;
- IX. Convocar y organizar los actos de entrega y recepción de las unidades administrativas, así como de las personas servidoras públicas con la intervención del Órgano Interno de Control con apego a la normatividad aplicable;
- X. Realizar el registro, control, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles asignados a las unidades administrativas de la Junta;
- XI. Administrar los recursos derivados de los convenios suscritos con dependencias federales y estatales, así como los que correspondan ser ejercidos por la Junta, informando de ello a las instancias competentes;
- XII. Tramitar los movimientos de altas, bajas, cambios, permisos y licencias, así como llevar a cabo los procedimientos de rescisión laboral de las personas servidoras públicas de la Junta, según correspondan;
- XIII. Promover y coordinar las actividades de capacitación, adiestramiento y motivación dirigidas a las personas servidoras públicas de la Junta;
- XIV. Coordinar y en su caso, ejecutar los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios que requiera la Junta, de acuerdo con la normativa





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

aplicable, para el oportuno ejercicio de sus atribuciones y el cumplimiento de programas;

XV. Diseñar y someter a consideración de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, los instrumentos técnico-administrativos para mejorar la administración de los recursos asignados al Organismo;

XVI. Determinar y controlar las medidas de seguridad y vigilancia de las instalaciones y bienes de la Junta, así como instrumentar mecanismos preventivos y dispositivos de emergencia en caso de desastre, y coordinar las acciones en materia de protección civil en la Junta, con base en las normas y políticas aplicables;

XVII. Preparar la información para la evaluación de la gestión financiera requerida por las diversas auditorías superiores y del órgano interno de control;

XVIII. Cumplir con las obligaciones en materia fiscal a las que está sujeta la Junta, ante las instancias federales y estatales correspondientes, de acuerdo con la legislación aplicable;

XIX. Ejecutar los procedimientos para el ejercicio y control del presupuesto de gasto corriente y de inversión, y verificar su aplicación por parte de las unidades administrativas;

XX. Controlar y verificar la aplicación del presupuesto autorizado a la Junta, así como analizar y, en su caso, tramitar los traspasos presupuestarios;

XXI. Coordinar al interior de la Junta el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, y en otras disposiciones jurídicas aplicables;

XXII. Mantener actualizados los registros, administrativos sobre recursos humanos, materiales, financieros, archivo, correspondencia, inventario de bienes muebles e inmuebles y apoyos técnicos de la Junta;

XXIII. Instrumentar actas administrativas a las personas servidoras públicas de la Junta cuando incumplan las disposiciones laborales respectivas, y rescindir la relación laboral entre las personas servidoras públicas y la Junta de conformidad con las disposiciones de la materia;

XXIV. Supervisar que los recursos asignados a las unidades administrativas sean ejercidos de conformidad con los objetivos y metas de los programas estatales y en cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables;

XXV. Presidir los Comités que a su competencia corresponda de conformidad con la normatividad aplicable, y participar en los que sea integrante;





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

XXVI. Realizar la recolección de los donativos en especie, otorgados a la Junta, de acuerdo con la normativa aplicable;

XXVII. Coordinar con las áreas administrativas la elaboración, integración y actualización de la normatividad de la Junta, así como de los manuales de procedimientos;

XXVIII. Realizar la recepción, registro, resguardo, control y entregas de donativos en especie a las instituciones de asistencia privada recibidos por la Junta, en los casos que así se determine;

XXIX. Suscribir contratos individuales de trabajo por obra o tiempo determinado, por honorarios asimilables a salarios y por servicios profesionales, en términos de la legislación aplicable;

XXX. Registrar, programar y ejercer los ingresos por concepto de cuotas del cinco al millar que realizan las instituciones de asistencia privada a la Junta, y

XXXI. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 19 Bis. Las personas encargadas del despacho tendrán las atribuciones inherentes al área cuya titularidad se encuentre vacante.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Aprobado por la Junta de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, mediante el acuerdo JAP-EXT-026-003-2024 –según consta en acta de su Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de junio –de dos mil veinticuatro.

Dra. Gabriela Goldschmied Guasch, Presidenta de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

C. P. María del Pilar Mociño Cuca, Secretaria Ejecutiva de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

